BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2568 | Buenos Aires, Martes 15 de Abril de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

***Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.**

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Cónsul en la Colonia (R. Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.

Hallándose vacante el Consulado Argentino en la Colonia, por el fallecimiento de don Bernardo A. Esquiano, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en la Colonia (R. Oriental del Uruguay), al ciudadano Argentino don Alejandro Otaegui.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

II

Aceptando la renuncia del Cónsul en Minas (Brasil).

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la nota de la Legación Argentina en el Brasil, fecha 29 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Adolfo de Cousandier del cargo de Cónsul en Minas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

No haciendo lugar á una renovación de letras extendidas en caución de derechos por materiales introducidos.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Teniendo en consideración, que el pago de los derechos adeudados por la mercadería que motivó el otorgamiento de letras caucionales, y cuyo libre despacho se gestiona del Honorable Congreso, no puede ocasionarle perjuicio de ningún género á la Compañía solicitante, pues siempre está habilitada para recabar del Poder Ejecutivo, la devolución de lo abonado, si se le fuere acordada la franquicia de que se trata, y por lo expuesto en la resolución de 14 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Mantiénese la negativa para la renovación de las letras caucionales, que la Compañía Molet Carburo de Calcio, ha otorgado en la Aduana de la Capital, por materiales importados en Marzo de 1901, y vuelva á ésta, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

II

Dejando sin efecto una reposición de sellos, establecida por resolución de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902

Vistas estas actuaciones, con motivo de la apelación que del fallo del Administrador de Rentas del Rosario, de fs....., hace el Vista señor Narciso C. Tejerina, y por el cual al sobreseerse en el parte que pasó contra la casa de los señores Moncada y Renesi, sobre diferencia de calidad en una partida de tornillos, se le obliga al pago de los sellos que requiere lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y considerando que en cuando al sobreseimiento decretado, el fallo de que se trata, ha sido bien pronunciado, pues desde que el comerciante declaró la mercadería que importaba, correspondía, de acuerdo con el artículo 130 de las Ordenanzas, al Vista respectivo, establecer el aforo, y por lo que atañe á la multa que representa la reposición de sellos ordenada, ella no procede, puesto que no resulta que el apelante, haya procedido con malicia, ineptitud ó incuria,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo recurrido en la parte referente á la reposición de sellos, de que queda eximido el peticionante.

Pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

No haciendo lugar á una apelación deducida por un fallo de la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la apelación deducida por el señor José Arami, de la resolución de la Aduana de la La Plata, que le intima el pago de la suma ($ 343.75 m/n), trescientos cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, como fiador de don Luis Solari; atento lo actuado y teniendo en consideración, que si bien la operación que ha originado la deuda, es anterior en unos días al otorgamiento de la fianza, el pago debió efectuarse cuando ya estaba extendida ésta y en ella se consigna que se garantizan las operaciones del año, por lo que, no obstante lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro, debe llevarse adelante el procedimiento,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente recurso, y vuelva á sus efectos a la Aduana de La Plata

AVELLANEDA.

IV

Negando el libre despacho de tejido de algodón, pedido por la Intendencia de Guerra.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Teniendo en cuenta que, además de recibir las Intendencias Militares con regularidad sus asignaciones, tanto la ley de su creación como la de Aduana, establecen que se adquirirán con derechos pagos, los efectos que sea necesario importar del extranjero,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido por la Intendencia de Guerra, de (15) quince fardos conteniendo en total (7950) siete mil novecientos cincuenta kilos de algodón crudo, llamado lienzo, venidos en el vapor Barbary.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

V

No haciendo lugar á una devolución de derechos aduaneros.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

No siendo procedente la devolución de derechos que reclaman los señores Macías, Rodríguez y Cia., desde que de las constancias de lo actuado, resulta que el adicional de 10 °/o establecido por la Ley N°. 3711, hasta el 31 de Diciembre de 1899, para toda mercaderia con un derecho mayor de 5 °/o, fué aplicado en la liquidación de los manifiestos Nos. 12661 12662 y 12663, que se presentaron en la Aduana del Rosario con fecha 30 de Diciembre, es decir, *un día antes de que caducara dicho adicional*, siendo de observar que es práctica constante en todas las Aduanas de la República, percibir los derechos respectivos con arreglo á las leyes en vigor en la fecha de la presentación del documento,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana del Rosario á sus efectos.

AVELLANEDA.

VI

Mandando iniciar juicio contra don Antonio M. Infante.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Resultando de las constancias de lo actuado, que don Antonio M. Infante, no ha abonado su deuda de impuestos internos, ni el importe de la multa que por infracción á la ley le impuso la Administración del ramo,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que deduzca las acciones pertinentes, contra don Antonio M. Infante, hasta obtener el pago de ($ 10,44 m/n) diez pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda por impuestos con más ($ 104,40) ciento cuatro pesos cuarenta centavos, correspondientes a la multa impuesta.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Mandando iniciar juicio civil contra don Liborio Bernal.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Visto y teniendo en cuenta, que en el presente caso corresponde instaurar las acciones del caso, contra la sucesión del extinto General don Liborio Bernal,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que proceda á iniciar las acciones correspondientes contra la sucesión del citado señor General don Liborio Bernal, por la suma de $ 27.978,71 m/n, que según la Contaduría General adeuda al Fisco.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Negando renovación de letras comerciales por derechos de materiales.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la solicitud que precede del señor Sperandio Altimperglea, pidiendo se le permita renovar las letras que en garantía de los derechos correspondientes a una maquinaria, extendió ante la Aduana de la Capital, y á mérito de no haberse expedido el Honorable Congreso, en las sesiones del año pasado, en la petición que presentó solicitando la exoneración de impuestos, y teniendo en cuenta que la resolución de este Ministerio, concediendo la introducción de la mercadería en la forma ante dicha, fué por un plazo dado que ha vencido ya con exceso y que no puede prolongarse indefinidamente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital, para que haga efectivo el cobro de los derechos adeudados.

AVELLANEDA.

IX

No haciendo lugar al libre despacho de mercaderías para el Hospital Aleman.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Encontrándose gravadas con derecho á su importación, las mercaderías cuyo libre despacho gestiona el Hospital Aleman, por intermedio de su Presidente, y no teniendo facultades el Poder Ejecutivo, para acordar franquicias que no estén consignada en la Ley de Aduana ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para siete fardos conteniendo algodón cordado, piezas de género para pasatermómetros, geringas, tafetán, etc., venidos en el vapor León XIII, solicita el señor Presidente del Hospital Aleman.

AVELLANEDA.

X

Mandando al archivo un pedido por improcedente.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Resultando del informe que precede, de la Contaduría General, que al peticionante, señor Mariano Ruiz González, no se le adeuda suma alguna por gastos de viaje como Receptor de rentas nacionales en San Lorenzo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de fs. 1, y vuelva á Contaduría General para que dé al archivo, lo actuado, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XI

Negando una devolución del 5 °/o adicional.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Tomada en consideración la solicitud del señor Carlos R. Hervitt, pidiendo no se haga efctivo el adicional de 5 °/o creado por la Ley N°. 4069, en el cargamento de madera que menciona; atentos los informes producidos, y teniendo en consideración que, á parte de que los despachos se han presentado en la Aduana de la Capital con mucha posterioridad á la vigencia de esa ley, y por lo tanto, el caso está regido por ella, el peticionante carece de personería, pues en virtud de trasferencias aceptadas por la Aduana, de acuerdo con la legislación vigente, la documentación ha sido hecha por los señores Sinistri y Luffin,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Aduana de la Capital para la reposición de sellos y demás efectos.

AVELLANEDA.

XII

Negando un despacho de mercaderías con caucion de derechos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Vista la solicitud del señor José Cipollo, tendiente á que se exonere de derechos de importación las maquinarias que para la fabricación de tejidos é hilados ha recibido por el vapor Parto de Dunkerque; oida la Aduana de la Capital y teniendo en consideración, que la Ley de Aduana vigente no comprende entre sus liberalidades á las maquinarias de que se trata, como asimismo, que el Poder Ejecutivo carece de facultades para declararalas de libre entrada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Negando un reclamo sobre un pilotaje

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la presentación del señor Fortunato Ferro, Gerente de la Sociedad Prácticos del Rio de la Plata, haciendo presente: 1° que los prácticos de los rios no respetan la jurisdicción asignada á aquéllos, por el Reglamento General; 2° que á la sombra del convenio celebrado con la República Oriental, para el ejercicio de práctico lemán los de esta nación, sin tener la residencia que establece el inciso 1o del Arto. 2o del Reglamento citado, vienen á llevar buques lesionando los derechos de los de la Asociación, y 3°, que los buques que conducen prácticos al crucero, no son apropiados, contraviniendo lo dispuesto en el Art°. 29; oida la Prefectura General de Puertos y Resguardos, y teniendo en consideración que ésta ha tomado ya las medidas del caso para que se cumplan en todas sus partes las disposiciones en vigor,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que dé al archivo estas actuaciones, previa reposición de sellos.

AVELLANEDA.

XIV

Disponiendo que la Contaduría General, haga efectivo el cobro de derechos de mercaderías despachadas por la Intendencia de Guerra.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Resultando de estas actuaciones, que habiendo la Intendencia de Guerra obtenido el libre despacho en 13 de Diciembre de 1901, con cargo de abonar los derechos respectivos en Febrero último, como lo prometia en las notas de 10 del mismo mes que corren agregadas, de (20.000) veinte mil metros de paño azul y (13.900) trece mil novecientas mantas, hasta la fecha, no obstante la intimación que le hizo la Aduana de la Capital, ha oblado los ($ 17.342,71) diez y siete mil trescientos cuarenta y dos pesos setenta y un centavos oro sellado, á que ascienden esos derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Contaduría General, para que de las sumas á entregar á la Intendencia de Guerra, haga efectivo el cobro de lo adeudado.

AVELLANEDA.

XV

No haciendo lugar á una indemnización

Buenos Aires, Abril 4 de 1902.

Vista la presentación del señor Pedro García, pidiendo se le indemnice los desperfectos que á un carro de su propiedad ha causado una de las locomotoras al servicio de la Oficina de Movimiento; atento los informes producidos y teniendo en consideración, que lejos de haberse comprobado que tengan responsabilidad alguna los empleados al servicio del Puerto, resulta que el hecho se debe á imprevisión del reclamante,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Oficina de Movimiento, para la reposición de sellos, y archivo,

AVELLANEDA.

XVI

Negando permiso para extraer el limo de una isla del río Paraná.

Buenos Aires, Abril 5 de 1902.

Vista la presentación de los señores Schuider Pedezzini y Cª., pidiendo permiso para extraer hasta agotarlo, el limo de la isla del Bañista, en el Paraná, con destino á la industria de cerámica que explotan; oidos la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Procurador del Tesoro, y teniendo en consideración que se trata de una propiedad particular y que el Poder Ejecutivo ha declarado por reiteradas veces, que el dominio inmediato de las playas de mar y riberas de ríos navegables corresponde á los Estados Federales, en tanto no se trate de mantener expedito el tránsito público y reglamentar cuanto concierne á la navegación y al comercio exterior,

SE RESULEVE:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Prefectura Geneneral de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Organizando el personal docente de la Escuela Normal de Profesores del Paraná.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

Vista la nota del Director de la Escuela Normal de Profesores del Paraná, en que propone la reorganización del personal docente, con arreglo á la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda organizado el personal docente de la Escuela Normal del Paraná, en la forma que á continuación se expresa, y á contar desde el 1º de Marzo último:

Profesor de Trabajo Agrícola, señor Pedro J. Bermúdez; Profesor de Pedagogía, señor Víctor A. Dupuy; Profesor de Aritmética y Algebra, señor Eduardo Lafferriere (dos cátedras); Profesor de Algebra, Geometría y Cosmografía, señor Eduardo Almuni; Profesor de Revista de la Historia, señor Ernesto A. Bavio; Profesor de Historia, señor Ernesto A. Bavio; Profesor de Historia, señor Ramón Medrano; Profesor de Geografía, señor Gastón Dachary (dos cátedras); Profesor de Instrucción Cívica y Moral, señor R. O. Leguizamón; Profesor de Psicología Fundamental é Infantil, señor R. O. Leguizamón; Profesor de Literatura y Preceptiva Literaria, señor Leopoldo Herrera; Profesor de Idioma Patrio, señor Demetrio Méndez; Profesor de Idioma Patrio, señor Martín Herrera; Profesores de Ciencias Naturales, señores Fernando Lafferriere (dos cátedras), José M. Parera y Juan B. Perini; Profesor de Legislación Educacional y Derecho Natural, señor Víctor A. Dupuy; Profesor de Historia de la Educación y Ciencia de la Educación, señor Leopoldo Herrera; Profesora de Francés, señora Asteria V. de Lelong (dos cátedras); Profesor de Inglés, señor Juan Fay (una cátedra); Profesor de Pedagogía y Crítica Pedagógica en 1º y 2º años de profesorado, señor Demetrio Méndez; Profesor de Trabajo Manual, señor Sixto de los Santos; Profesor de Dibujo Lineal, señor Juan B. Perini; Profesor de Dibujo Natural, señor Francisco Arce Lapidana; Profesora de Labores y Economía Doméstica, señorita Eufrasia Manso (dos cátedras); Profesor de Ejercicios Físicos, señor Francisco Arce Lapidana; Profesor de Música, señor Mario Monti (dos cátedras); Profesor de Inglés (una cátedra), señor Arturo D. Desckworth, reemplazado interinamente por el señor Otto Peust.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Reorganizando el personal docente del Colegio Nacional del Rosario.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

Considerando aceptable la forma como propone el señor Rector del Colegio Nacional del Rosario, la reorganización del personal docente, y teniendo en cuenta, respecto del nombramiento de un Profesor especial de Instrucción Cívica, que esa cátedra puede ser desempeñada sin extraordinario recargo de trabajo, por el Profesor de Filosofía, si se encuentra en las condiciones prescriptas por el Decreto de Febrero 17 de 1899, lo que además de responder á la necesidad de evitar un gasto extraordinario, consultará las conveniencias de la enseñanza, dada la relación que entre sí guardan dichas asignaturas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reorganízase en la siguiente forma, el personal docente del Colegio Nacional del Rosario, á contar desde el 1º de Marzo último:

Profesores de Matemáticas: señores Nicolás de Vedia (dos cátedras); Manuel R. Olivera, David Coronado y Casiano J. Rojas; Profesores de Historia y Geografía, señores Damián E. Candioti, Luis Calderón (dos cátedras) y José M. Salvá; Profesores de Historia, señores Bartolomé J. Fontana y Martín Fragueiro; Profesores de Ciencias Naturales, señores Arturo Ibáñez y Pío Puiggari; Profesor de Ciencias Naturales é Higiene, señor Carlos Omnés (dos cátedras); Profesores de Idioma Patrio, señores Isidro Aliau, Ramón Aranzadi, Antonio Arce (dos cátedras); Profesor de Literatura, señor Francisco Correa; Profesor de Filosofía, señor José M. Martinolli; Profesor de Francés, señor Manuel Sibeaud; Profesores de Inglés, señores Alfredo White y Guillermo Tallón; Profesor de Agricultura, señor José F. Molteni; Profesor de Ejercicios Físicos, señor Arturo Cognet; Profesor de Trabajo Manual, señor Arturo Figueira; Profesor de Italiano (curso libre), señor Francisco Nitri.

Art. 2º La cátedra de Instrucción Cívica, será desempeñada, sin sueldo especial, por el Profesor de Filosofía y si éste no reuniese el requisito exigido por el Decreto de Febrero 17 de 1899, por alguno de los Profesores de Idioma Patrio que el Rector del Colegio proponga al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Profesor de construcción de Máquinas y Tecnología Mecánica, en la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

Vista la nota en que el Ingeniero señor Luis Migues, comunica que no le es posible aceptar la cátedra de Construcción de Máquinas y Tecnología Mecánica, en la Escuela Industrial de la Nación, para la que fué nombrado por Decreto de fecha 20 de Marzo último,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Ingeniero señor Luis Migues, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero señor Juan C. Devoto.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Declarando incorporado para el 1er. año del C. N. y de la Escuela Normal de Corrientes, á la Escuela que sostiene la Sociedad Educacionista de esa Ciudad.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

Resultando del precedente informe del señor Inspector Nacional de Instrucción Primaria de Corrientes, comisionado especialmente para inspeccionarla, que la Escuela sostenida por la Sociedad Educacionista Popular de la Ciudad de Mercedes de aquella Provincia, reune los requisitos exigidos por la Ley sobre Libertad de Enseñanza, y demás disposiciones relativas, para disfutar de los beneficios que élla acuerda, conforme á lo solicitado por la referida Sociedad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á la Escuela Normal de Maestras y al Colegio Nacional de Corrientes, á la Escuela Popular, que sostiene la aludida Sociedad, para los alumnos de la misma que cursen el primer año de estudios secundarios y normales, quedando sujeta á las disposiciones recordadas.

Art. 2º Agradézcase debidamente al señor Marcelino Elizondo, Inspector de Instrucción Primaria, el servicio que ha prestado á este Ministerio en la inspección del Establecimiento de que se trata, y líbrese orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos con diez centavos nacionales, á favor de dicho señor, á fin de reembolsarle el importe de los gastos efectuados con motivo de la comisión que se le confió.

Art 3º Comuníquese, etc., y pase á la Inspección General á sus efectos y para que sea allí archivada.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Concediendo un pase y nombrando un Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Norte.

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

Existiendo vacante en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 de la Capital, una cátedra de Dibujo, y en vista de lo solicitado por el señor Lucio Correa Morales, quien pide se le nombre para desempeñarla en cambio de la que ocupa en el Colegio Nacional Norte de la Capital,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Concédese el pase que solicita el señor Lucio Correa Morales, del puesto de Profesor de Dibujo que ocupa en el Colegio Nacional Norte, al que existe vacante en la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1.

Art. 2º Nómbrase Profesor de Dibujo en el Colegio Nacional Norte, al señor Alberto Jackson, en reemplazo del señor Lucio Correa Morales.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Profesor de Idioma Patrio en el Colegio Nacional Oeste.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

A fin de proveer el nombramiento de un Profesor de Idioma Patrio en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, solicitado por el señor Rector, (expediente sección 1ª. Nº. 31) en atención al excesivo recargo de tareas que tienen los catedráticos de dicha asignatura,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesor de Idioma Patrio en el Colegio Nacional Oeste de la Capital, al señor Felipe Guasch Leguizamón, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales, que se imputará al Inciso 16, Item 3, del Anexo E, del Presupuesto.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando Secretario del Colegio Nacional de Tucumán.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

A fin de proveer el empleo de Secretario del Colegio Nacional de Tucumán, vacante por jubilación del señor Emilio Uttingger,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor Damián P. Garat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

VIII

Nombrando Profesor de Pedagogía en el Colegio Nacional de Tucuman.

Buenos Aires, Abril 14 de 1902.

A fin proveer en propiedad la cátedra de Pedagogía que ha dejado el señor Jorge Segovia, en el Colegio Nacional de Tucumán, de acuerdo con las prescripciones del Decreto de 11 de Marzo último,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicha cátedra, al señor Julio P. Avila.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

Habiendo presentado su renucia del puesto de Capellán de la Armada, por intermedio del Vicario General, el Presbitero don Enrique R. Urbani,

El Presidente de la República,—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada or el Presbitero don Enrique R. Urbani del puesto de Capellán de la Armada, y nómbrase en su reemplazo al Presbitero Doctor Agustín Piaggio.

Art. 2º Comuniquese, á quienes corresponda etc. ect.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando jefes de la Comandancia de Martín García.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Comandante de la Comandancia de Martín García, al Teniente de Navío don Carlos Ortiz Salvarezza, y Segundo Comandante de la Prisión Militar, al Teniente de Navío don Segundo Valladares.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

III

Nombrando á un Capellán

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Vista la nota que precede de la Vicaria General del Ejército y Armada,

El Presidente de la República,
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Capellán de la Armada al Presbítero don Esteban Robledo, en reemplazo del Doctor don Miguel Montesano que falleció.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Acordando una pensión

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto el presente expediente de solicitud de pensión iniciado por la señora Antonia M. de Siberta, viuda del ex Contador de 2ª clase de la Armada don Jose Mª. Siberta, y atento lo informado por la Contaduria General de la Nación,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la señora Antonia Mª. de Siberta, viuda del extinto Contador de 2ª clase de la Armada don José Mª. Siberta, la pensión de la cuarta parte del sueldo que le correspondía al causante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, Inciso 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Disponiendo la entrega de una suma á la orden del Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 7 de 1902.

Visto el oficio precedente del Juzgado Federal de la Sección Santa Fe, por el que solicita sea depositada á su orden en el Banco de la Nación Argentina, la suma de diez y siete mil ciento ochenta pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 17.188,63 m/n), adeudada á la municipalidad del Rosario, y que ha sido embargada oportunamente en el juicio seguido contra aquella Repartición por el señor Juan F. Sarhy, y

CONSIDERANDO:

Que el crédito de la referencia, cuyo origen se halla en los trabajos que ejecutó la municipalidad del Rosario, para el relleno de terrenos en el puerto de esta Capital, en virtud de las condiciones y de conformidad á las condiciones estipuladas en el Decreto de Enero 29 de 1899, ha sido reconocido y liquidado por el Ministerio de Obras Públicas, y no abonados hasta ahora, haciéndose efectivo el embargo trabado por el Juez oficiante sobre esa suma, embargo trasmitido por intermedio del Departamento de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda, dispondrá la entrega á la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públitas, de la suma de diez y siete mil ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 17.188,63 m/n), que se adeuda á la municipalidad del Rosario, por el concepto expresado, a fin de que aquella haga el depósito solicitado por el Juzgado Federal de la Sección Santa Fe.

Art. 2º El crédito referido se abonará con fondos de la partida 11 Item 1º, Inciso 8º, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase al Departamento de Hacienda á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando la construcción de una alcantarilla en la línea del F. C. Andino.

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

Siendo necesario proceder á la construcción de una alcantarilla sifón, en el kilómetro 112 263 de la línea del Ferrocarril Andino, y vistos los planos y presupuesto presentados al efecto por la Administración del mismo.

Teniendo presente que el gasto de un mil ciento diez y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.118,70 m/n), á que asciende el presupuesto de la referencia, puede atenderse con los fondos provenientes del producido del ferrocarril, de acuerdo con la Ley Nº. 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos demostrativos de las obras de construcción de una alcantarilla en el kilómetro 112 263, de la línea del Ferrocarril Andino, y autorízase á la Administración del mismo, para llevar á cabo los trabajos respectivos de conformidad con el presupuesto de un mil ciento diez y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.118,70 m/n), que se acompaña y que queda igualmente aprobado.

Art. 2º Este gasto se imputará al producido del mismo Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á sus efectos á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando un empleado en las obras del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 11 de 1902.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto al Heliógrafo de las Obras del Riachuelo, don Artemio Soler, y nómbrase para reemplazarle al ex empleado de las mismas Obras don José Gabriel Diaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el dia 8 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **243 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 82

Buenos Aires, Abril 12 de 1902.

RELEVO DEL JEFE DEL DEPÓSITO DE REMONTA DE CHOELE-CHOEL—NOMBRAMIENTOS DE ZAPATEROS—DESIGNACIÓN DE OFICIALES DE CABALLERÍA PARA LOS CURSOS DE LA ESCUELA CENTRAL DE TIRO—ABSOLUCIÓN—SOBRESEIMIENTOS—IMPOSICIÓN DE PENAS.

Capital Federal, Abril 10 de 1902.—Visto el presente expediente, y resultando del informe que antecede del señor Inspector General de la Remonta, que la causa de no haberse hallado concentrados en tiempo oportuno en Roca los 250 caballos, como se ordenó, ha sido por el poco celo y ninguna actividad demostrada por el Teniente Coronel don Luis Mansilla, Jefe del Depósito de Remonta de la Isla de Choele-Choel, encargado del cumplimiento de aquella orden; y considerando:

Que la falta de cumplimiento á una orden del servicio, ocasiona no sólo demoras, que en determinadas circunstancias pueden ser de graves consecuencias, sino también perturbaciones á los otros servicios ordenados, relacionados con aquélla;

Que la falta de cumplimiento por parte de un inferior á una orden de servicio, comunicada por el conducto correspondiente, no releva al superior de la responsabilidad que tiene de vigilar por sí, y hacer que la orden dada sea cumplida en el tiempo y forma ordenados; por estas consideraciones,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

1º Relevar del cargo de Jefe del Depósito de Remonta de la Isla de Choele-Choel, al Teniente Coronel don Luis Mansilla, quien pasará á revistar á la Plana Mayor Disponible.

2º. Observar al señor Inspector General de la Remonta, que ha debido vigilar por sí el cumplimiento de la orden que motiva la presente resolución.

3º Comuníquese, dése al *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 1º de 1902.—En vista de la propuesta que antecede, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º. Nómbrase Zapatero del 1er Batallón del 1er Regimiento de infantería de línea, al ciudadano Genaro Romano.

Art. 2º. Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduría y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Abril 3 de 1902.—En vista de la propuesta elevada por el señor Jefe del Batallón 1º del Regimiento Nº 13 de Infantería de línea, y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Zapatero del 1er Batallón del Regimiento Nº. 13 de Infantería de línea, á Antonio Vuoto,

2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Zapatero del 1er Batallón del Regimiento 4º de Infantería, al ciudadano José González

Art. 2º Dése en el *Boletín Militar*, comuníquese á la Contaduría Nacional y fecho, archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—Vista la propuesta que antecede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Zapatero del Batallón de Telegrafistas, en reemplazo del que lo desempeñaba y con anterioridad del 21 del mes ppdo., al ciudadano Demetrio Gómez.

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar*, comuníquese á Contaduría y fecho, archívese.—RICCHERI.

En la fecha, se ha dispuesto que los cuerpos del arma de caballería, designen un oficial subalterno, para seguir los cursos de la Escuela Central de Tiro, y remitan su nombre en nota á este Ministerio, el que les enviará en oportunidad los pasajes correspondientes.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 8 de Abril corriente, manda absolver de culpa y cargo al cabo Primitivo Arance, del Batallón de Pontoneros, acusado de abuso de autoridad, disponiendo sea puesto en libertad, de acuerdo con el artículo 401 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 9 del corriente, se manda sobreseer definitivamente, en el sumario instruido al soldado Mariano Lohaisa del Batallón 1º de Cazadores de Los Andes, por no estar probado el delito de abuso de autoridad, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 342 Inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 9 de Abril corriente, se manda sobreseer provisionalmente en la causa instruida al soldado Florencio Gallardo, del Ier Batallón de Infantería montada, acusado de la perdida de un sable-bayoneta, por no estar debidamente justificado quien sea el autor del hecho, como lo prescribe el Art 343, inc. 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se ha impuesto al soldado Froilán Taborda, del Batallón de Pontoneros, las penas conjuntas de quince días de calabozo y un año y medio de recargo de servicio, por deserción simple, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 31 de Marzo ppdo., ha mandado imponer al Soldado Natal Rincón, del Regimiento 4 de Caballería de línea, las penas conjuntas de diez días de calabozo y un año de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, por Decreto de fecha 31 Marzo ppdo., se ha servido imponer la pena de tres meses de recargo en el servicio y cinco días de calabozo, al Soldado Ramón Bazán del Regimiento 9 de Infantería de línea, por el delito de deserción simple, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 731, 732 y 520, inciso 2º. del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 9 de Abril corriente, ha mandado imponer al Sargento 2º. distinguido Antonio Bevilacqua del Regimiento 11 de Caballería de línea, por haber infringido la disposición del artículo 633 del Código de Justicia Militar, no presentándose á su cuerpo después de recibidos los pasajes que le fueron otorgados, dejando así de cumplir una orden del servicio, la pena disciplinaria de tres meses de arresto, de acuerdo con el artículo 935 del referido Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 13 de Abril de 1902

Sin Novedad.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maiz morocho y 150.000 idem de avena, que se precisan para la manutención de la caballada de policía, durante los meses de Mayo y Junio próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el sábado 18 del corriente á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Abril 12 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-18-Abril.

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterías, Tiendas, Peluquerías, Perfumerías y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Maltá (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (líquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACION

Licitación de artículos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes

á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, papeleria, libreria, articulos de goma, loneria, cortoneria, pintureria, grabador, y articulos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DELA CAPITAL

PATENTES DE COCHES DE PARTICULARES Y AUTOMÓVILES

El 30 del corriente mes de Abril, vence el plazo para el pago de la patente de estos vehiculos.

La de automóviles, sólo se otorgarán á los que presenten certificados de la Dirección de Obras Públicas y Oficina de Tráfico, de estar en condiciones de poder circular.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % del valor de la patente.

El Jefe de la Oficina de Rentas.

v 30-Abril.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt y Charcas, frentes S. y O., Beruti, entre los Nºs. 724 y 740**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v--24--Abril.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe*.

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su titulo dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

LICITACIONES

Licitación para efectuar los trabajos de reparaciones generales en los Nuevos Mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sección Obras Públicas (Secretaria), llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un documento que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional, en garantia del buen cumplimiento de las mismas, cantidad que será devuelta tan pronto se acepte alguna. —Buenos Aires, Abril 10 de 1902.—*El Secretario.* v 19-Abril.

Licitación para la provisión de 500 chapas de zing de 9 pies.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de veinte pesos moneda nacional en garantia del buen cumplimiento de las mismas, suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—*El Secretario.* --v--16 de Abril

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20 X 0,8 X 0,10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 5,30 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantia del buen cumplimiento de los mismos, suma que será devuelta tan pronto como se acepte alguna. Buenos Aires, Abril 9/902. *El Secretario.* v-17-Abril.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLON

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de las obras de *albañileria y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nº. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazad todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los señores Palau y Capechi, para que dentro del término de diez dias, ingresen en Tesoreria General la cantidad de $ 144 m/n, importe del sueldo por dias de Octubre 1901, que quedaron adeudando al Guarda don Julio Ottone, al servicio de la Empresa de que eran propietarios, y cuya cantidad ha sido abonada al expresado Guarda, por Tesoreria General, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Contaduria General, Abril 4 de 1802.—*Los Secretarios.* v-17-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaria Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquín Granel.*—Inspector General. v-16 de Abril.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capitulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al

1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y la que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa*, Director Interino.
v-20-deA-bril.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de filtros sistema Berkefeld, en las escuelas del 8° Consejo Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, que estará á disposición de los interesados, en la Secretaria de este Consejo, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se harán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), y se abrirán el dia 17 del corriente á las 2 de la tarde.

Se adjuntará un certificado de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), en dinero efectivo, á la orden de este Consejo y en el Banco de la Nación Argentina.—Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—*El Secretario*.
v-17-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 15 del corriente, á las 3 p. m., por Emblemas y números de metal y libros: Por datos, en la misma.—*El Secretario*.
v-15 Abril.

Llámase á licitación para el dia 22 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de cinco mil mantas para caballos con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en Secretaría.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1802.—*El Secretario*
v-23-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias. para la colocación de la cañerías maestra para la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de reparaciones en la galeria filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe—(Rivadavia 1255) de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las demás.— Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaria de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Abril del corriente año á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.
--v-- 30 de Abril

Llámase á licitación para la provisión de 400.000 kilogramos (400 toneladas métricas) de aluminio-ferric de calidad igual a la muestra que los interesados pueden obtener en la Secretaria de la comisión (Rivadavia 1255, altos, de 1 á 4 p. m.)

Las entregas se harán por partidas mensuales de 100.000 kilogramos (100 toneladas métricas), debiendo verificarse la primera, sesenta dias después de firmado el contrato.

El aluminio-ferric, debe entregarse quebrado en trozos pequeños, cuyo tamaño sea aproximadamente el de las muestras.

El pago se hará quince dias después de recibir cada partida y previo análisis químico que hará practicar la Dirección a fin de comprobar si el coagulante entregado es igual a la muestra.

Si el coagulante entregado resulta de calidad inferior ó difente a la muestra, la Dirección se reserva el derecho de rechazarlo, y en este caso, todos los gastos serán por cuenta exclusiva del contratista, el que no tendrá derecho á ningún reclamo ó indemnización.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar el dia 23 de Abril próximo a las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 24 de 1902.—*Ghigliazza*.
v--23--Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganaderia

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganaderia», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los dias de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, dia en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez*, Oficial Mayor.
v-1° Mayo.

EDICTOS

Dirección de Tierras y Colonias

Citase al representante de la sucesión de los capitanes Pedro y Enrique Crouzeilles, para que dentro del término de 15 dias se presenten en la División de Tierras y Colonias (Florida 725), á enterarse de la resolución recaida en el expediente 913. C. 93., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor.
V-16-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N°. 10.510

MAYER
OFFENBACH

Abril 14 de 1902—J. Mayer y Sohn—Distinguir cueros y pieles curtidos en general.
v-19 de Abril.

Acta N°. 10.504



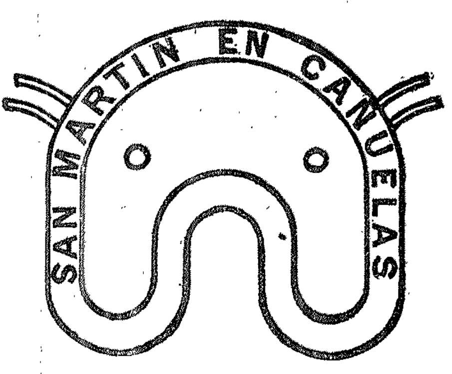
Abril 11 de 1902.—Jaime Escapa Rinom—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos
v-17-Abril.

Acta N°. 10.327



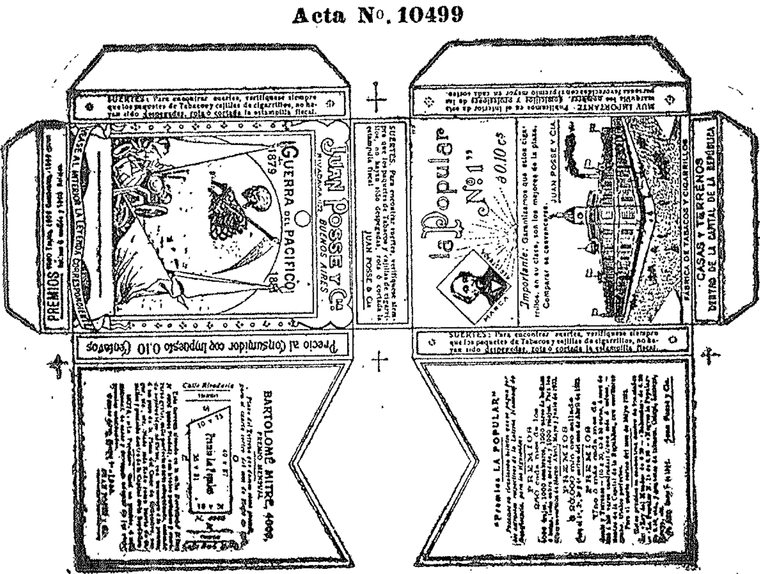
Enero 20 de 1902—Pastorelli y Tanyâa—Distinguir aceites en general.
v-19 de Abril.

Acta N°. 10.511



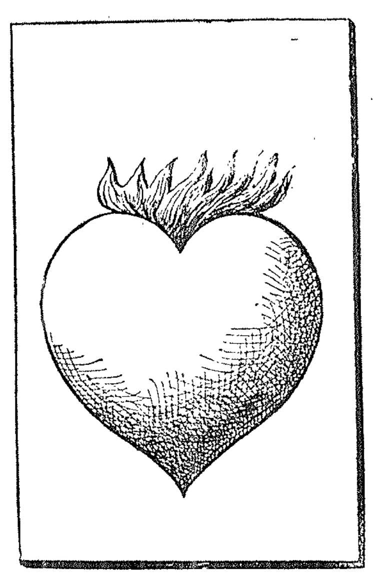
Abril 14 de 1902—Sociedad Anónima La Martona—Distinguir productos de lechería y queseria en general. v19 de Abril.

Acta Nº. 10499



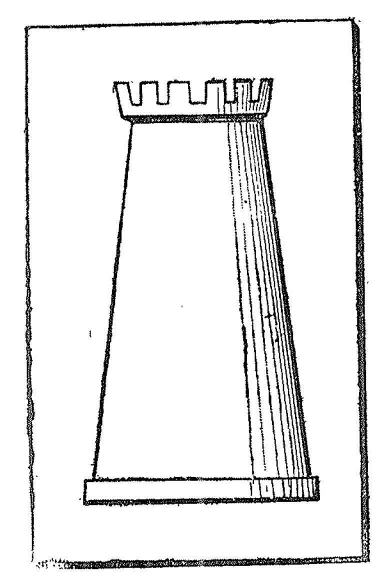
Abril 9 de 1902—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.470



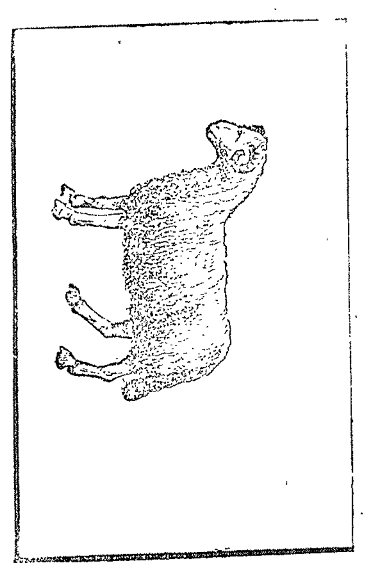
Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfarería y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº 10.461



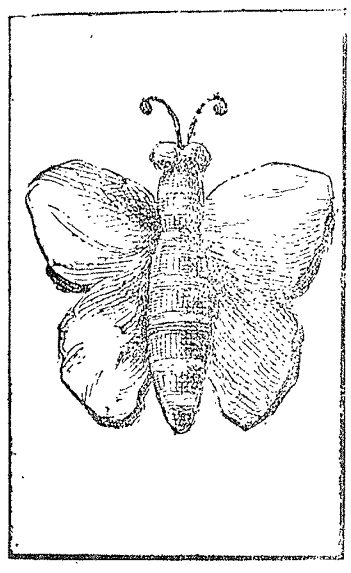
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.467



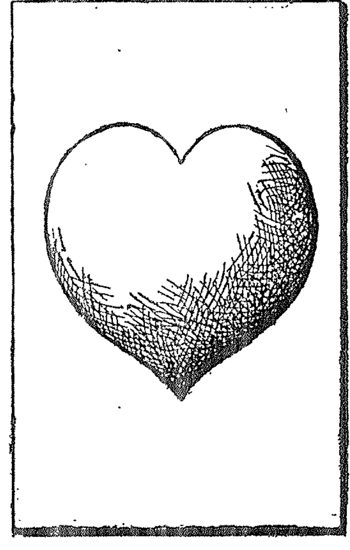
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Ac Nº. 10 466



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos; azulejos y articulos de alfareria ladrillos, en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.464



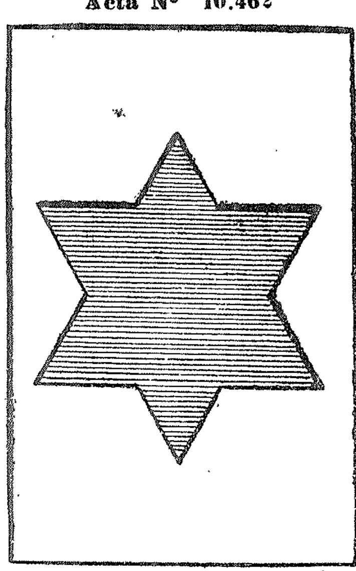
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artitulos de alfareria y cerámica en general.
v-16-Abril.

Acta Nº. 10.465



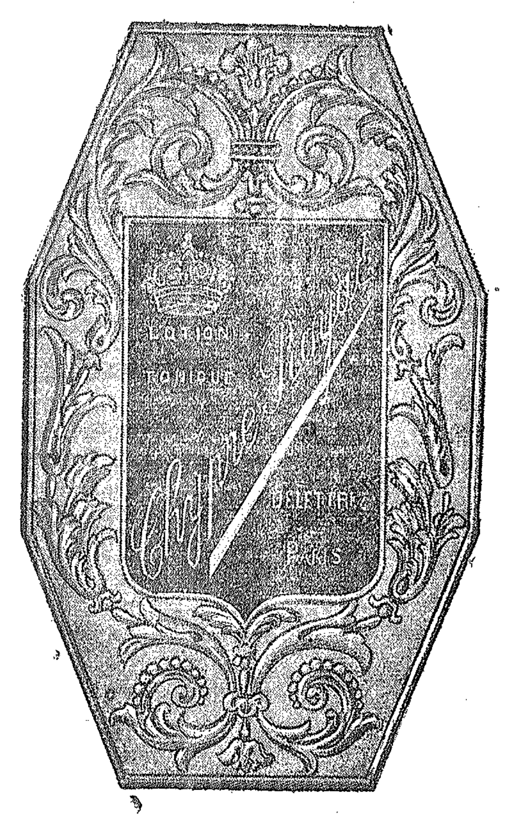
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº 10.462



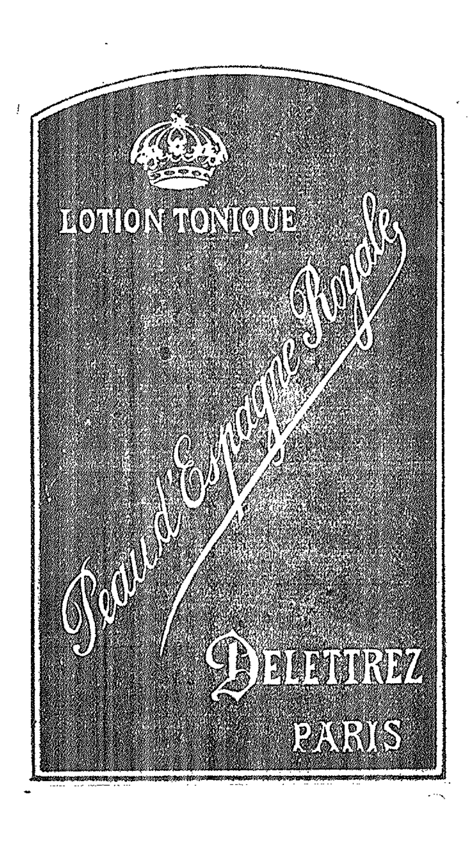
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.50



Abril 9 de 1902— José Maria Louis Olivier—Distinguir productos de perfumeria. v-15 de Abril.

Acta Nº 10.500



Abril 9 de 1902—José Maria Louis Olivier—Distinguir productos de perfumeria. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.471



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.496

«Sin Rival»

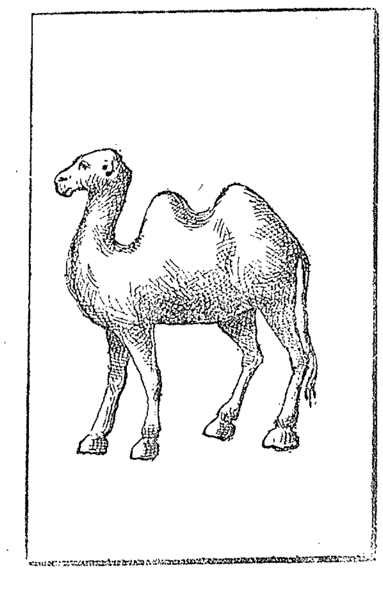
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza, porcelana, vidrio, cristal en general, cubiertos y articulos de metal. dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lampareria y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril

Acta Nº. 10.497

«Favorita»

Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza, porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y articulos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lampareria y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.468



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril

Acta Nº. 10.469



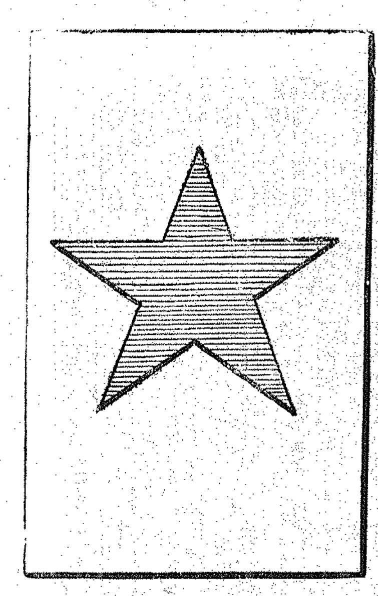
Maazo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº 10.503

»Victoria»

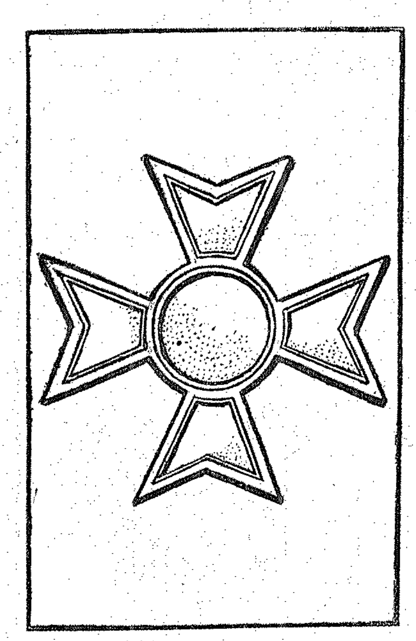
Abril 11 de 1902.—E. Colonelli.—Distinguir aceites con excepción de los de comer y alumbrar). v-17-Abril.

Acta N°. 10.463



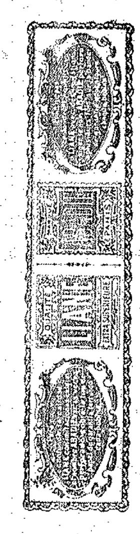
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.502



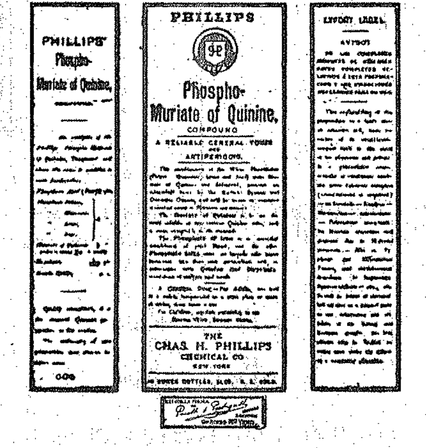
Abril 10 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.505



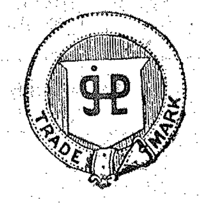
Abril 12 de 1902—Société Anonyme des Papiers Abadie—Distinguir papel para cigarrillos. v-19 de Abril.

Acta N°. 10 506



Abril 12 de 1902—The Chas H. Phillips Chemical C°.—Distinguir una preparación farmacéutica. v-19 de Abril.

Acta N°. 10507



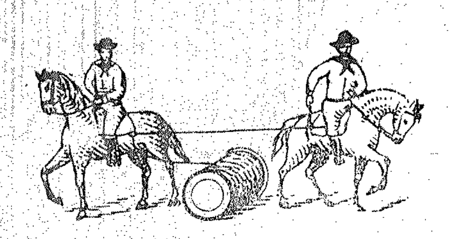
Abril 12 de 1902—The Chas H. Phillips Chemical C°.—Distinguir productos químicos y preparaciones farmacéuticas. v-19 de Abril.

Acta N°. 10.508



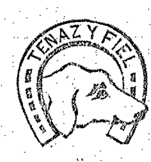
Abril 12 de 1902—The Chas H. Phillips Chemical C°.—Distinguir una preparación farmacéutica. v-19 de Abril.

Acta N°. 10.509



Abril 14 de 1902—Hirschberg y Compañía Limitada—Distinguir hilos y sedas en general. v-19 de Abril.

Acta N°. 10.498



Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados plateados nikelados y bronceados ó no, lamparería y artículos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Tip Penitenciaria Nacional